

**RESOLUCION N.º -2024-INVERMET-GP**

Lima, 04 de julio de 2024

**VISTOS:**

La Carta N.º 007-2024-IDRM de fecha 23 de abril de 2024, el Informe N.º 008-2024-YYPM-I de fecha 24 de mayo de 2024, el Informe N.º 000770-2024-INVERMET-GP-SEO de fecha 24 de mayo de 2024, la Carta N.º 000691-2024-INVERMET-GP de fecha 24 de mayo de 2024, la Carta N.º 048-2024-IDRM/C de fecha 31 de mayo de 2024, el Informe N.º 013-2024-YYPM-I de fecha 03 de junio de 2024, el Informe N.º 000838-INVERMET-GP-SEO de fecha 04 de junio de 2024, el Proveído N.º 004692-2024-INVERMET-GP de fecha 03 de julio de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N.º 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones(INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N.º 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N.º 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N.º 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET.

Que, de acuerdo al literal m) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución N.º 000003-2024-INVERMET-GG del 08 de enero de 2024, la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras, la facultad de "*Aprobar la liquidación de los contratos de consultoría de obra y ejecución de obras*".

Que, con fecha 11 de noviembre de 2021, se suscribió el Contrato N.º 000039-2021-INVERMET-OGAF, entre el consultor DIONISIO ROJAS MAMANI y el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra denominada "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA**" con

CUI N.° 2241220, por un monto ascendente a S/ 500,097.74 soles incluidos impuestos de ley, siendo el plazo ofertado de ejecución de la prestación de doscientos ochenta y dos (282) días calendario.

Que, mediante **Carta N.° 000341-2024-INVERMET-OGAF** de fecha 20 de octubre del 2023, el jefe de Oficina General de administración y finanzas comunica al supervisor DIONISIO ROJAS MAMANI, sobre la resolución de contrato N°0039-2021-INVERMET-OAF, conforme al numeral 164.4 del Art. 164 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, al haberse consignado un acontecimiento el cual se encuentra fuera de la voluntad y de control de las partes contratantes, de modo que el incumplimiento de las prestaciones pactadas en el contrato resulta inimputables a alguno.

Que, mediante **Carta N.° 007-2024-IDRM** de fecha 23 de abril de 2024, el supervisor de obra DIONISIO ROJAS MAMANI remite a la Entidad la liquidación del Contrato N.° 000039-2021-INVERMET-OGAF, referente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA**" con CUI N.° 2241220.

Que, mediante **Informe N.° 008-2024-YYPM-I** de fecha 24 de mayo de 2024, la revisora en liquidación de obra informa a la Subgerencia de Ejecución de Obras que, de los cálculos realizados, la liquidación del Contrato N.° 000039-2021-INVERMET-OGAF, referente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA**" con CUI N.° 2241220, se encuentra observada, por lo que, solicita se notifique al consultor de obra DIONISIO ROJAS MAMANI.

Que, mediante **Informe N.° 000770-2024-INVERMET-GP-SEO** de fecha 24 de mayo de 2024, la responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras solicita a la Gerente de la Gerencia de Proyectos que se remita al supervisor DIONISIO ROJAS MAMANI, los cálculos realizados respecto a la liquidación del contrato N.° 000039-2021-INVERMET-OGAF, referente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA**" con CUI N.° 2241220, esto a fin de proseguir con las gestiones pertinentes para culminar con el proceso de liquidación del contrato de supervisión de obra.

Que, mediante **Carta N.° 000691-2024-INVERMET-GP** de fecha 24 de mayo de 2024, la gerente de la Gerencia de Proyectos pone a conocimiento y solicita al consultor DIONISIO ROJAS MAMANI, su pronunciamiento, en el plazo máximo cinco (05) días calendarios, respecto a los cálculos elaborados por la Entidad, detallados en el Informe N°008-2024-YYPM-I, emitido por el revisor de liquidaciones y cierre de proyectos, en la cual establece el monto actualizado del contrato N.° 000039-2021-INVERMET-OGAF, referente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA**" con CUI N.° 2241220.

Que, mediante **Carta N.° 048-2024-IDRM/C** de fecha 31 de mayo de 2024, el consultor DIONISIO ROJAS MAMANI manifiesta su conformidad y consentimiento de la liquidación del contrato N.° 000039-2021-INVERMET-OGAF, referente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA**" con CUI N.° 2241220.

Que, mediante **Informe N.° 013-2024-YYPM-I** de fecha 03 de junio de 2024, la revisora de liquidaciones de obra y cierre de proyectos concluye que la liquidación del contrato N.° 000039-2021-INVERMET-OGAF, referente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA**" con CUI N.° 2241220, tiene un monto final de S/ 925,134.35 soles (Novecientos veinticinco mil ciento treinta y cuatro con 35/100 soles), con un saldo a favor del contratista DIONISIO ROJAS MAMANI por el monto de S/ 103,547.88 soles (Ciento tres mil quinientos cuarenta y siete con 88/100 soles). Asimismo, informa que corresponde devolver la retención realizada como garantía de fiel cumplimiento, equivalente al 10% del monto contractual, por la suma S/ 50,009.77 soles (Cincuenta mil nueve con 77/100 soles).

Que, mediante **Informe N.° 000838-2024-INVERMET-GP-SEO** de fecha 04 de junio de 2024, el subgerente de la Subgerencia de ejecución de Obras solicita a la Gerencia de Proyectos la emisión del acto resolutivo que apruebe la liquidación del contrato N.° 000039-2021-INVERMET-OGAF, referente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA**" con CUI N.° 2241220.

Sobre el particular, se debe mencionar que el contrato N.º 000039-2021-INVERMET-OGAF de fecha 11 de noviembre de 2021, se rige bajo los preceptos legales establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, en cual establecen los lineamientos sobre liquidaciones de contrato de consultoría de obra.

Al respecto, debemos tener en consideración lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, el cual prescribe lo siguiente:

**“Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**

170.1. *El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*

170.2. **Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.**

170.3. *Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.*

170.4. *Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.*

170.5. *En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.*

**(...)” (El subrayado y negrita es agregado)**

En principio, cabe precisar que la liquidación de consultoría de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar, principalmente, el costo total

de consultoría. Por tanto, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Asimismo, es importante indicar, **que el único supuesto para que la liquidación (sea de obra o de consultoría de obra) quede consentida es cuando practicada por una de las partes**, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido **o manifieste su conformidad**, sobre el particular, debe señalarse que el hecho que una liquidación quede consentida genera efectos jurídicos y económicos. Los primeros, implican que la liquidación quede firme; es decir, se presume que su no observación dentro del plazo establecido implica su validez y aceptación. Lo segundo, consecuencia directa de los primeros, implican que, al determinarse el costo total del contrato y el saldo económico a favor de alguna de las partes, se origine el derecho al pago del saldo a favor del contratista o de la Entidad, en esa medida, el consentimiento de la liquidación del contrato implica que se presuma su validez y aceptación por la parte.

En ese sentido, habiendo el consultor de obra DIONISIO ROJAS MAMANI manifestado su conformidad, con **Carta N.º 048-2024-IDRM/C** de fecha 31 de abril de 2024, se determina que la liquidación del contrato N.º 000039-2021-INVERMET-OGAF, referente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA"** con CUI N.º 2241220 se encuentra consentida, de acuerdo a los cálculos realizados por la Entidad, en el **Informe N.º 013-2024-YYPM-I** de fecha 03 de junio de 2024, por la revisora de liquidaciones de obra y cierre de proyectos, y ratificado por la responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras, con **Informe N.º 000838-2024-INVERMET-GP-SEO** de fecha 04 de junio de 2024.

Por lo tanto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación del contrato N.º 000039-2021-INVERMET-OGAF, suscrito con el consultor DIONISIO ROJAS MAMANI, referente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA"** con CUI N.º 2241220, en razón a la delegación de facultades dispuesta en el literal m), del numeral 2.2. del artículo 2 de la Resolución N.º 00003-2024-INVERMET-GG.

De conformidad con el Decreto Ley N.º 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, la Ordenanza N.º 2315-2021,

que aprueba el Reglamento de INVERMET; el Decreto de Alcaldía N.º 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones de INVERMET, y la Resolución N.º 00003-2024-INVERMET-GG, que delega facultades a la Gerencia de Proyectos.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la liquidación del contrato N.º 000039-2021-INVERMET-OGAF, suscrito con el consultor DIONISIO ROJAS MAMANI, respecto al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA"** - CUI N.º 2241220, con un monto final de S/ 925,134.35 soles (Novecientos veinticinco mil ciento treinta y cuatro con 35/100 soles), conforme a los cálculos que se encuentran detallados en el Anexo N.º 01 que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Oficina General de Administración y Finanzas, en razón a su competencia y funciones, y en coordinación con las áreas correspondientes, gestione el pago del saldo a favor del contratista **DIONISIO ROJAS MAMANI**, correspondiente a la liquidación del contrato N.º 000039-2021-INVERMET-OGAF, respecto al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA"** con CUI N.º 2241220, por el monto de S/ 103,547.88 soles (Ciento tres mil quinientos cuarenta y siete con 88/100 soles) inc. IGV, en conformidad con la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina General de Administración y Finanzas, en razón a su competencia y funciones, y en coordinación con las áreas correspondientes, gestione a favor del contratista **DIONISIO ROJAS MAMANI** la devolución de la retención realizada como garantía de fiel cumplimiento, equivalente al 10% del contrato principal, respecto al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA"** con CUI N.º 2241220, por el monto de S/ 50,009.77 soles (Cincuenta mil nueve con 77/100 soles).

**Artículo 4.- NOTIFICAR** copia de la presente Resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para conocimiento y fines del caso, a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, a la Oficina General de Planificación, Modernización y

Presupuesto para su publicación, al consultor DIONISIO ROJAS MAMANI y a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para conocimiento y fines del caso.

**Artículo 5.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe))

**Regístrese y comuníquese.**

**ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA**  
**GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS(e)**  
**GERENCIA DE PROYECTOS(e)**

**ANEXO N.º 1**

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL ACTUALIZADA DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA ( EN SOLES )				
<b>CONTRATO</b> : N° 000039-2021-INVERMET-OAF				
<b>OBJETO</b> : CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" CUI N° 2241220				
<b>CONTRATISTA</b> : DIONISIO ROJAS MAMANI				
<b>PROCESO</b> : -				
<b>MONTO DEL CONTRATO</b> : S/. 500,097.75 con IGV			<b>Entrega de Terreno</b> :	25/03/2022
<b>COSTO DIRECTO</b> : S/. 423,811.65 sin IGV			<b>Inicio de Superv. Obra</b> :	26/03/2022
			<b>Fin Contr. Sup. Obra</b> :	21/09/2022
ITEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN LIQUIDACIÓN (S/)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (S/)	SALDO (S/)
<b>1.0</b>	<b><u>COSTO DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN</u></b>			
<b>1.1</b>	<b>ADELANTO DIRECTO</b>	-	-	-
<b>1.2</b>	<b>VALORIZACIÓN NETA</b>			
	a) Contrato Principal			
	a.1 RUBRO 1: Supervisión de la Ejecución de la Obra	723,579.85	663,119.89	60,459.96
	a.2 RUBRO 2: Participación en la Recepción de Obra.		-	-
	a.3 RUBRO 3: Participación en la Liquidación del Contrato de Obra y/o elaboración de la liquidación contrato de supervisión	4,017.74	-	4,017.74
	b) Mayores Prestaciones del servicio de supervisión	-	-	-
	c) Reconocimiento por Costos y Gastos Generales por AEP y Covid -19	-	-	-
	<b>SUB TOTAL (a + b + c)</b>	<b>727,597.59</b>	<b>663,119.89</b>	<b>64,477.70</b>
<b>1.3</b>	<b>REAJUSTE NETO</b>			
	a) Contrato Principal	56,414.55	-	56,414.55
	b) Prestación Adicional N° 01	-	-	-
	<b>SUB TOTAL (a+b)</b>	<b>56,414.55</b>	<b>-</b>	<b>56,414.55</b>
<b>1.4</b>	<b>PRESTACIONES NO EJECUTADAS</b>			
	a) Por días efectivos no laborados en la ejecución de obra		-	-
	b) Por días efectivos no laborados en el proceso de recepción		-	-
	c) Del Rubro 3 (liquidación del contrato de ejecución de obra)		-	-
	d) Del Rubro 3 (liquidación del contrato de supervisión)		-	-
	<b>SUB TOTAL (a+b+c+d)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	<b>TOTAL GENERAL (1.0+1.1+1.2+1.3-1.4)</b>	<b>784,012.16</b>	<b>663,119.89</b>	<b>120,892.27</b>
<b>2.0</b>	<b>IMPUESTOS</b>			
	18% IGV	141,122.19	119,361.58	21,760.61
	<b>TOTAL IGV</b>	<b>141,122.19</b>	<b>119,361.58</b>	<b>21,760.61</b>
<b>3.0</b>	<b>TOTAL GENERAL con I.G.V.</b>	<b>925,134.35</b>	<b>782,481.47</b>	<b>142,652.88</b>
<b>4.0</b>	<b>Penalidad de acuerdo a la Cláusula Décima Primera del Contrato N° 000039-2021-INVERMET-OAF</b>			
	a) En concordancia con el Artículo 162.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, del RLCE.	-	-	-
	b) En concordancia con el Artículo 163.- Otras Penalidades, del RLCE.	39,105.00	-	(39,105.00)
<b>5.0</b>	<b>CARGOS AL SUPERVISOR</b>	<b>MONTO DEL RUBRO</b>	<b>MONTO CALCULADO NO APLICABLE</b>	<b>A CARGO</b>
	a) Para el Rubro 3, según RLCE Artículo 170 numeral 170.3.			-
	<b>SUB TOTAL (a)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	18% IGV	-	-	-
	<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>MONTO TOTAL A CARGO DEL CONTRATISTA (3 + 5)</b>				S/ -
<b>SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR DIONISIO ROJAS MAMANI</b>				S/ 103,547.88
<b>MONTO FINAL DEL CONTRATO N° 000039-2021-INVERMET-OAF</b>				S/ 925,134.35
<b>RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>				S/ 50,009.77